

ORD. No. **2020-0411**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez informando que por error involuntario se plasmó equivocadamente el nombre del demandado en el numeral segundo del auto de fecha 18 de febrero del año en curso, donde se decretó de la medida cautelar. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el art. 285 del C.G.P., permite efectuar la corrección pertinente en el evento de que existan motivos de duda en las providencias, circunstancia que podemos pregonar en el sub examine pues de conformidad con el libelo la parte accionada es el señor CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ YEPES, por lo que acudiendo a las facultades otorgadas por el art. 285 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral, se aclara el numeral segundo del auto de fecha 18 de febrero de 2021, en el sentido de que la medida cautelar recae sobre los dineros que posea el demandado CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ YEPES identificado con la C.C. No. 19.481.589 en las entidades bancarias relacionadas en dicho numeral.

Se mantiene la providencia en todo lo demás.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

cyaa.



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Hoy **MARZO 5 de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **38**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria